
INFORME

DEL GOBERNADOR DE SANTANDER
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE
MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

IMPRESA DEL DEPARTAMENTO

INFORME

del Gobernador de Santander a la Asamblea departamental en sus sesiones ordinarias de 1934.

HONORABLES DIPUTADOS:

Tengo el honor de rendiros el informe relativo a la marcha de la administración departamental en el curso del año próximo pasado.

La diversidad de los ramos que comprende la administración y a los cuales debo referirme, así como la complejidad de los asuntos de cada uno de ellos, me obliga a tratar en este informe solamente las cuestiones principales, dejando a las memorias de los señores Secretarios del Despacho el pormenor de aquéllas y los datos complementarios de los distintos asuntos, que puedan servir para formaros concepto sobre el desarrollo de la labor administrativa cumplida y para la adopción de las medidas que tenga a bien tomar la H. Asamblea.

El cumplimiento del precepto legal que me prescribe el deber de rendiros este informe, me proporciona la oportunidad de presentaros mi respetuoso y atento saludo de bienvenida y de elevar mis votos cordiales por que el éxito más brillante corone las labores que os corresponde llevar a cabo y por que la acción legislativa se desarrolle en un ambiente de serenidad y de completa armonía, para que sus resultados sean más fecundos y benéficos para el Departamento,

RAMO DE GOBIERNO

I

ORDEN PUBLICO

La conservación del orden público es la principal entre las funciones que corresponden al gobierno. Es incuestionable que a este primordial deber están subordinadas todas las demás labores de la administración, ya que de la marcha normal de la vida colectiva depende el éxito en la solución de los problemas tanto en el orden económico y financiero como en el que atañe al desarrollo y mejoramiento de la cultura espiritual.

De ahí que haya sido especial preocupación del gobierno velar en todo momento por el mantenimiento del orden social, dirigiendo su acción donde quiera que la tranquilidad ha sido amenazada. La labor del Gobierno en este sentido—regida especialmente por un criterio de previsión—ha sido de resultados satisfactorios, contemplada la situación general del Departamento, ya que durante el año próximo pasado no se registraron acontecimientos que puedan caracterizarse propiamente como atentados contra el orden público, es decir, de aquellos que hayan tenido por móvil la subversión del régimen legal estableci-

do, pues aunque es evidente que han ocurrido hechos de delincuencia colectiva que dentro de un amplio concepto jurídico entrañan fenómenos antisociales, perturbadores del normal desarrollo de la vida ciudadana, como las depredaciones ocasionadas por cuadrillas de malhechores en algunas regiones del Departamento, no pueden considerarse—por su finalidad—entre los sucesos encaminados esencialmente al quebrantamiento de la tranquilidad pública y al desconocimiento de las autoridades legítimamente constituidas.

En lo que respecta a esta clase de hechos, la situación del Departamento fue, sin embargo, menos inquietante que la de 1932, sin que quiera significar que se ha conseguido el restablecimiento de la normalidad en las regiones especialmente afectadas por esa clase de delincuencia.

Como tuve ocasión de informaros el año próximo pasado, en las Provincias de San Andrés, García Rovira y Vélez, especialmente en las dos primeras, se ha creado una situación anormal cuyo ambiente de intranquilidad ha afectado hondamente el desarrollo de las actividades ciudadanas. Este malestar social, en lo que se refiere a las Provincias de García Rovira y San Andrés, que han sido—como digo—en donde se ha sentido con mayor intensidad, se ha acentuado más profundamente en esta última. Puede decirse que en la de García Rovira, si la situación no es del todo satisfactoria, el cauce hacia la vida normal se ha iniciado con ventaja.

No me detendré a analizar los factores de este estado social, ya que sería repetiros lo que sobre el particular tuve ocasión de exponeros en mi informe del año pasado. Solamente tengo que expresaros a este respecto que subsistiendo las causas, que—como anoté entonces—son múltiples y complejas, es necesario ir aplicando el remedio adecuado para cada una, hasta eliminarlas y restaurar en aquellas regiones—dignas de toda prosperidad—la tranquilidad y el bienestar a que tienen derecho sus habitantes.

Para el restablecimiento de la calma en las Pro-

vincias de García Rovira y San Andrés—hasta donde ha sido posible—el Gobierno Departamental ha estado eficazmente secundado por el Gobierno Nacional, tanto por medio del ejército que ha mantenido allí, como mediante la actuación de la Policía Nacional, de los jueces investigadores de la misma y del concurso de los oficiales de dicha institución en algunas alcaldías. A fin de poder desarrollar una acción más activa y eficaz en orden al mantenimiento de la tranquilidad, de acuerdo con el Gobierno Nacional y en armonía con la Ordenanza expedida por la H. Asamblea en el año pasado, el Gobierno tiene actualmente en la Provincia de San Andrés un destacamento de Policía Departamental bajo la dependencia de la Dirección del Cuerpo; pero cuya actuación tiene el control del Comando de la nacional, dándole, así, unidad a la labor conjunta de la una y de la otra.

Como lo anoté en el informe que os rendí con motivo de vuestras últimas sesiones, la labor de lo que se ha venido llamando “la pacificación de García Rovira” no debe estar circunscrita a una sola medida, sino a un programa que corresponde desarrollar conjuntamente a los Gobiernos Nacional y Seccional y que exige también la cooperación de los ciudadanos. No basta, a mi modo de ver, que el Gobierno mantenga allí destacamentos de fuerza como elemento eficiente de acción inmediata para hacer respetar el principio de autoridad, investigando los delitos y capturando los delincuentes, reduciendo las cuadrillas organizadas que merodean en los campos y dando protección a la vida y a los bienes de los ciudadanos, si no se desarrolla una labor de mayores proyecciones que responda a una finalidad más permanente y que comprenda la eliminación de las causas principales que constituyen los factores preponderantes de esa situación contemplada en las provincias orientales de Santander. En el informe a que me he referido os decía sobre el particular: “Entre las diversas causas que pueden enumerarse como determinantes de esa situación, es indudable que el aislamiento puede catalogarse entre las más preponderantes. Es incuestio-

nable que un pueblo, confinado durante largo tiempo en regiones apartadas, algunas de ellas de topografía montañosa, sin vías de comunicación que faciliten su contacto con los centros de mayor cultura, no puede tener el mismo grado de desarrollo espiritual, económico y social, ni el mismo carácter sereno y tolerante que los que han tenido la suerte propicia de recibir, los primeros, los elementos que traen la perfección cultural. Una comunicación más estrecha y constante, por medio de vías fáciles y rápidas, que vincule los núcleos de población de esas comarcas entre sí, y los distintos municipios con las regiones centrales del Departamento y con las demás secciones del país, para desarrollar las relaciones económicas y sociales, será uno de los medios de alcanzar el afianzamiento de los principios de la ética colectiva y de cimentar, sobre bases más estables, el respeto mutuo entre los ciudadanos y de éstos a la autoridad.”

En relación con este punto que considero muy importante en el programa a que he hecho referencia, el Congreso último expidió la Ley 6ª que ordena el reintegro al Departamento de la suma de \$ 260.000 que éste invirtió en la carretera nacional del Noroeste en 1932 y que provee, además, a la apertura del camino de García Rovira a Casanare. En orden al cumplimiento de esta Ley la Gobernación ha estado adelantando gestiones y no creo difícil obtener que el Gobierno Nacional coopere en esta forma también, de resultados mucho más estables y efectivos, para normalizar la vida en las indicadas provincias.

Tres debates electorales se verificaron en el año pasado y me es grato haceros presente que, no obstante la agitación natural que provocan en el ambiente político esta clase de manifestaciones de la vida democrática, ellos se desarrollaron en completa calma, y con la mayor suma de garantías por parte del Gobierno para el libre ejercicio del sufragio.

Recientemente se llevaron a cabo también las elecciones para Presidente de la República y en ellas —como en las del año anterior— reinó la más absoluta tranquilidad.

II

ADMINISTRACION MUNICIPAL

En el año próximo pasado y de acuerdo con precepto legal se verificó la renovación de las corporaciones municipales. Por no haber funcionado en el municipio de Albania el jurado electoral y debido a que en el de Betulia no se hizo en oportunidad legal la inscripción de candidatos, no se llevaron a cabo las elecciones en el día señalado por la ley. La Gobernación, de conformidad con lo que para tales casos prescribe el Código de Régimen Político y Municipal, dictó el correspondiente decreto convocando a elecciones en tales municipios y señalando la fecha al efecto, decreto que fue sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo y aprobado por éste. Las elecciones se efectuaron en la fecha señalada.

En lo que hace relación a la intervención que al Gobierno corresponde en la administración municipal, la Gobernación ha ejercido las facultades que sobre el particular le otorgan la Constitución y las leyes, teniendo siempre en mira el desarrollo de la entidad municipal en busca de su bienestar y su prosperidad, velando, al efecto, por la organización adecuada de sus rentas, por la acertada inversión de las mismas y por el mejoramiento de los servicios públicos que les corresponden.

No obstante esta labor tendiente a encauzar mejor el desarrollo de la vida municipal, en algunos municipios la administración es muy deficiente, especialmente en cuanto se relaciona con la organización de sus finanzas. Analizando las causas que la determinan, puede afirmarse que dos son principalmente los factores que influyen en la falta de capacidad rentística de muchos municipios: uno de ellos es la mala distribución de los tributos, que no responde a las verdaderas necesidades de la entidad que los percibe ni descansa sobre principios de justicia, desvirtuándose, por lo tanto, su esencia y originando

un falso concepto democrático de su finalidad, que se traduce en la repugnancia general y sistemática para sufragarlos; y el otro, la prodigalidad con que se otorgan los auxilios a los municipios, que pugna contra el principio de la separación de patrimonios; pero que una práctica consuetudinaria ha elevado casi a la categoría de canon legislativo. Estas dádivas con que se alimenta la esperanza de las entidades municipales y en las cuales cifran casi siempre sus aspiraciones de progreso, lejos de ser favorables entrañan un grave perjuicio para sus finanzas, porque matan en aquéllas toda iniciativa fecunda para su organización fiscal, basando sus presupuestos en la entrada incierta de los auxilios calculados en ellos y, por consiguiente, exponiéndolos al desequilibrio.

Es indudable que si se quiere realizar obra efectiva en favor de los municipios, es necesario reaccionar contra ese sistema y seguir un criterio más seguro para robustecer su capacidad financiera, mediante la organización conveniente de sus propias rentas, creándoles, así, una situación fiscal menos efímera que les permita atender los servicios que les corresponden y fomentar sus obras de progreso sin tener que apelar a extrañas fuentes de recursos.

La ordenanza que expidió la H. Asamblea el año próximo pasado sobre reorganización del impuesto predial, la cual debe entrar en vigencia en el presente año, traerá indiscutiblemente una reacción muy favorable en las finanzas municipales, ya que dicha renta, por su deficiente organización, es en la actualidad un arbitrio verdaderamente insignificante en muchos municipios, debiendo ser una fuente de entradas de consideración.

III

LIMITES MUNICIPALES

La situación de las diferencias existentes entre varios municipios por razón de sus términos, es la misma a que me referí en mi informe del año próxi-

mo pasado. Los municipios entre los cuales se han originado discrepancias en sus líneas divisorias no han adelantado gestiones para dirimir las, no obstante la importancia que, desde todo punto de vista, representa una demarcación precisa e inconfundible de sus límites.

El Gobierno, en el deseo de contribuir a determinar los territorios municipales, ha iniciado y adelantado con buen éxito la formación del mapa de cada municipio, teniendo en cuenta todos los antecedentes respectivos en relación con el derecho territorial y jurisdiccional correspondiente, labor que va ya bien adelantada, teniendo formados ya para el dibujo definitivo 69 cartas. El propósito del Gobierno es, una vez que se hayan reunido las restantes, editarlas en un volúmen, junto con una monografía de cada uno de los municipios. La utilidad de esa publicación es tan manifiesta que sobra todo encomio que pudiera hacer sobre ella.

En cuanto a los juicios contencioso—administrativos referentes a las Ordenanzas 18 y 42 de 1932, sobre la cabecera del municipio de Coromoro y la demarcación de límites entre Jesús María y Sucre, respectivamente, se hallan aún al estudio del Consejo de Estado. El artículo 8º de la Ordenanza número 44 del año próximo pasado, relativo a los mismos límites, fué demandado y declarado nulo en reciente sentencia del Tribunal Administrativo Seccional, la que subió al Consejo de Estado en recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal del Tribunal.

IV

POLICIA

Acorde con el concepto expuesto anteriormente de que una de las funciones primordiales de la administración pública es la de mantener el orden social y siendo la institución policiva uno de los elementos principales destinados a ese fin, el Gobierno ha pro-

curado mejorar—hasta donde las circunstancias lo han permitido—la organización de ese importante ramo, tanto en lo que se refiere a la selección del personal del Cuerpo y a su régimen disciplinario, como en cuanto a la eficacia de los servicios que está llamada a prestar, a fin de que éstos correspondan a la trascendental misión social que constituye la finalidad de tal institución. Es indudable que ella requiere aún muchas reformas para conseguir—en cuanto es posible—su perfeccionamiento, las cuales están subordinadas a la cuestión fiscal; pero no puede negarse que, dentro de las deficientes apropiaciones presupuestales, se han logrado mejoras apreciables, que marcan un avance positivo en el sentido a que me refiero.

Uno de los servicios en que tanto la Gobernación como el señor Director actual del Cuerpo y su antecesor han puesto especial interés es el relativo al que presta la Oficina de Seguridad. Con el objeto de darle a esta dependencia una organización que corresponda a su importancia, el Gobierno obtuvo, mediante convenio con la Dirección de la Policía Nacional, los servicios del señor don Emilio Buenaventura, cuyos conocimientos científicos y larga práctica obtenidos en desempeño de cargos importantes en aquel Cuerpo, son una garantía de su indiscutible capacidad para servir, con toda eficiencia, el puesto que se le ha confiado.

Con el fin de preparar personal experto en el ramo de seguridad y de investigación, el Gobierno ha considerado de grande utilidad el envío a las escuelas de la Policía Nacional de funcionarios al servicio de la Departamental, que revelen manifiestas dotes para esa especialidad, a fin de que perfeccionen sus conocimientos y adquieran la preparación que se requiere para servir con eficacia en esa rama del servicio policivo. No habiendo hasta ahora partida especial para este objeto, el Gobierno, queriendo aprovechar el ofrecimiento hecho por el Gobierno Nacional en tal sentido, ha enviado a Bogotá—en comisión—un oficial detective, señor Cipriano Gómez Osorio, quien

adelanta con gran provecho sus estudios, según los informes de la Dirección de la Policía Nacional.

En lo que respecta a la calidad del personal de agentes, la Dirección del Cuerpo ha tenido especial preocupación, seleccionándolo entre reservistas del ejército que tengan no sólo aptitud física, sino buenos antecedentes de conducta y especiales dotes para el correcto desempeño de su misión.

En orden a la instalación conveniente de las oficinas, cuartel y demás dependencias de la Policía, que constituye una de las necesidades que se dejan sentir con mayor apremio, el Gobierno se propone iniciar en breve la construcción del edificio, para lo cual sólo se espera la terminación de los planos completos que están adelantándose, a fin de proceder con acierto sobre una base que asegure no sólo las condiciones adecuadas de la edificación sino las mayores ventajas económicas.

Una necesidad que el Gobierno se propone llenar también es la relativa a la organización de la Caja de Auxilios, cuyos beneficios para el personal huelga anotar. A este propósito el Gobierno tiene ya los estudios para su establecimiento, si la H. Asamblea le otorga la autorización del caso, sentando las bases sobre las cuales debe organizarse.

Desde el año próximo pasado la Gobernación había venido gestionando ante los Ministros de Guerra y de Gobierno la sustitución del armamento de *grass* de la Policía por fusiles de un tipo más moderno. Como resultado de esas gestiones se obtuvo el suministro de 250 fusiles *mauser* y su correspondiente dotación, con los cuales se reemplazó parte del armamento en uso.

Debido a dificultades fiscales y a la circunstancia de que no se había apropiado en el presupuesto la partida correspondiente, no había sido fácil el establecimiento de las Oficinas de Investigación autorizadas por la Ordenanza 43 del año próximo pasado. En vista de la necesidad de su funcionamiento, se abrió el correspondiente crédito extraordinario para el establecimiento de la que debe existir en la Provincia

de Vélez, donde la frecuencia de hechos delictuosos graves requerían con urgencia la presencia de un investigador especial que coadyuve la labor de las demás autoridades administrativas y judiciales.

En las Provincias de García Rovira y San Andrés el Gobierno Nacional mantiene dos jueces de la Policía Judicial que cooperan eficazmente en la labor de investigación.

RAMO DE HACIENDA

V

VIGENCIA FISCAL DE 1932 A 1933.

La segunda liquidación del presupuesto de la última vigencia fiscal fue hecha por medio del Decreto número 97 de 30 de junio último, quedando incorporados en élla los créditos suplementales y extraordinarios, tanto legislativos como administrativos, abiertos durante el ejercicio respectivo. Conforme a dicha liquidación el monto de las rentas fué computado en la suma de \$ 3'263.065,74 y en una cifra igual las apropiaciones de gastos.

La expresada vigencia dejó, al expirar la prórroga, un déficit de tesorería de \$ 149.839,53, suma que representa la diferencia entre los gastos ordenados y los recaudos efectuados, conforme a la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro, y que constituye la deuda pública de tesorería en la indicada vigencia.

De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza 51 del año próximo pasado, la Gobernación quedó autorizada para cancelar dicha deuda con bonos de deuda interna departamental. Consideró el gobierno que estando representada la mayor parte de ese pasivo por órdenes de pago provenientes de sueldos, era de justicia cubrir siquiera una parte de tales créditos en dinero efectivo, a fin de favorecer,

en lo posible, a los empleados cuyas nóminas no habían podido ser cubiertas dentro de la vigencia. Con tal fin, el Gobierno gestionó y obtuvo del Banco de Colombia, con la valiosa cooperación del señor Ministro de Hacienda, un préstamo por la cantidad de \$ 70.000 respaldado por igual suma en bonos de deuda interna departamental del 4% y con dos acreencias del Departamento a cargo de la Nación por valor de \$ 68.943,45. En tal cantidad quedó comprendida la suma de \$ 17.500 de la antigua obligación que el Departamento tenía a su cargo y a favor del mismo Banco, habiendo sido, por consiguiente, novada con la nueva operación. De manera que la cantidad que el Departamento recibió en efectivo, deducida la expresada suma y los intereses, ascendió a \$ 51.405,85. Posteriormente y en virtud de haber resultado insuficiente esta suma para cubrir la parte de la deuda en la proporción establecida al efecto, el Gobierno obtuvo del mismo Banco un préstamo adicional por la cantidad de \$ 9.000, y bajo las mismas garantías de la obligación anterior. Con tales fondos y con la cantidad restante en bonos, el Departamento atendió a la cancelación de la deuda de tesorería a que vengo refiriéndome.

La operación llevada a cabo con el Banco fue, además de oportuna, manifiestamente conveniente, pues le permitió al Gobierno atender al servicio de la deuda de tesorería en forma más favorable para los acreedores que la cancelación total en bonos, dejando en buen pié el crédito del Departamento y sin perjuicio alguno para éste. La acreencia a favor del Banco por estas operaciones está actualmente reducida a un saldo de \$ 35.256,11.

VI

VIGENCIA FISCAL EN CURSO

El Presupuesto expedido por la H. Asamblea para la actual vigencia quedó liquidado por medio del Decreto número 110 de 26 de julio del año próximo

pasado. De acuerdo con esta liquidación el monto de las rentas asciende a la cantidad de \$ 2'049.638,36 y a una suma equivalente el valor de las apropiaciones del servicio público.

Sin computar la partida destinada para la carretera del Noroeste, que paga la Nación, o sea la suma de \$300.000, las rentas propiamente dichas fueron calculadas, pues, en la cantidad de \$ 1'749.638,36 para la vigencia.

Conforme al producido del primer semestre de ésta, el monto de los recaudos asciende a la suma de \$ 870.558,31. De manera, pues, que de acuerdo con este rendimiento la diferencia entre lo calculado y lo recaudado es solamente de \$ 4.260,87, suma que representa el déficit presupuestal en el primer semestre.

No obstante, la situación de tesorería es más desfavorable, pues si bien es verdad que el producto de las rentas ha llegado casi al cálculo presupuestal, el volumen de los gastos no se ha podido ceñir al cómputo de las apropiaciones, por la razón de que la mayor parte de las partidas cuyo cálculo se hace por aproximación fueron estimadas deficientemente, como la de administración de rentas, que se fijó en un 15% aproximadamente, siendo el coeficiente del costo efectivo mucho mayor; la del servicio de policía que no contempló los necesarios aumentos del personal por razones de orden público; la de escuelas primarias, etc. Esto ha determinado, como es lógico, un déficit de tesorería, ya que implicando los servicios respectivos una erogación mayor que la partida votada y no siendo posible reducirlos, forzosamente se produce un desequilibrio, salvo que las rentas alcancen un mayor rendimiento que el calculado, estableciéndose, así, una compensación. Naturalmente, este desequilibrio observado no determina un déficit definitivo, ya que éste no aparece hasta el final de la vigencia, durante el curso de la cual puede restablecerse la balanza entre los recaudos y los gastos, bien con el mejor producto de las rentas o por medio de la reducción de aquéllos.

Como se ve, pues, el desequilibrio del presupues-

to actual se ha producido, en parte, originalmente, por no corresponder el cálculo de la apropiación a la efectividad que demanda el servicio respectivo y, en parte, a circunstancias imprevistas que determinan necesidades urgentes e inaplazables de la administración.

Las rentas han reaccionado visiblemente a juzgar por el producto de los dos últimos meses, por lo cual es de esperar que al expirar la vigencia pueda contarse con un balance favorable.

De conformidad con la autorización ortorgada, en el artículo 99 de la Ordenanza 51 del año próximo pasado, la Gobernación quedó facultada para que, en caso de que el producto de las rentas del presupuesto de la actual vigencia fuera inferior a los cálculos del mismo, dictara las medidas conducentes a mantener el equilibrio fiscal, pudiendo reducir los gastos por sueldos de los empleados públicos en la proporción que se requiriera, sin menoscabo de la buena administración. La Gobernación, no obstante el déficit de Tesorería observado en el primer semestre y a cuyas causas me he referido, no ha hecho uso de la autorización de que se trata, en cuanto concierne a la reducción de las asignaciones civiles, en atención a que —como es fenómeno notorio— en el transcurso del mismo semestre se ha observado un aumento muy apreciable en el costo de la vida, no considerando propicio, por tanto, buscar el equilibrio fiscal en esa forma, sino en caso de que la situación de Tesorería haga imprescindible esa medida. A este respecto debo informaros que la Gobernación estuvo adelantando el estudio del caso; pero en vista de las consideraciones expuestas aplazó la medida proyectada, hasta tanto se hubieran estudiado otras más aconsejables, dadas las circunstancias económicas anotadas. La Gobernación ha procurado—hasta donde ha sido posible—reducir los gastos en aquellos servicios que han permitido una economía sin menoscabo «de la buena administración», como lo prescribe la disposición referida, al mismo tiempo que ha puesto su empeño en obtener el mayor rendimiento rentístico con

el objeto de contribuir, por este medio, al restablecimiento del equilibrio; y, como ya lo he expresado, las perspectivas que ofrece el movimiento de las rentas en los últimos meses hacen esperar una pronta reacción financiera.

VII

RENTAS

El producto de las rentas durante el año próximo pasado, sin computar las entradas extraordinarias ni la suma destinada por la Nación para la carretera del Noroeste, las que—para analizar la situación financiera—no pueden considerarse como rentas propiamente, no obstante su inclusión en el presupuesto, ascendió a la cantidad de \$ 1'576.013,96. Comparado este rendimiento con el que los mismos arbitrios fiscales dieron al Tesoro en el año de 1932, se tiene el siguiente resultado:

Producto en 1932.....	\$ 1'645.004 51
Producto en 1933.....	1'576.013 96

De la comparación de los productos en los dos años anteriores resulta una diferencia de \$ 68.990.55 en contra del año próximo pasado. Sin embargo, si se hace un análisis comparativo de cada renta en particular, indagando las causas que han influido en su rendimiento, se llega a la conclusión de que—no obstante esa diferencia global—la situación de las finanzas departamentales fué menos adversa en el año retropróximo. Efectivamente, si se establece la comparación sobre los principales arbitrios fiscales, como licores destilados, degüello y tabaco, que son los que determinan el índice en el movimiento rentístico, tanto por la cuantía que representan en los presupuestos como por constituir recursos más seguros y efectivos, se tiene un saldo muy apreciable en favor del año último, a pesar de que los factores económicos que influyen directamente en esas rentas, cuyos productos guardan estrecha relación con el consumo de

los artículos sobre que gravitan los gravámenes que las constituyen, obraron de modo más adverso en el año próximo pasado que en el de 1932, siendo lógico suponer, por lo tanto, que si esa situación económica se hubiera dejado sentir más favorablemente en el año retropróximo, el producto de dichas rentas hubiera sido aún muy superior. Ahora, si de igual manera se analizan las demás rentas—que constituyen el menor volumen dentro del presupuesto—se puede determinar que varias de ellas también rindieron mejor producto en 1933 y que en aquellas cuyo rendimiento fué menor que en 1932 influyeron causas muy conocidas, algunas de las cuales anoté en mi informe del año próximo pasado, al hacer referencia a las rentas de gravamen al consumo de cervezas, que fué rebajado por la ley en un cincuenta por ciento, y a la de contribución de caminos, la cual no pudo recaudarse en el primer semestre del año próximo pasado por haber sido anulada la Ordenanza que la establecía. Respecto de la renta de hidrocarburos, cuyo producto en el año de 1933 da una diferencia de \$ 60.040,17 en relación con el de 1932, diferencia que por sí sola representa casi el balance entre el volumen rentístico del uno y del otro de los años comparados, la causa de su disminución es muy clara, pues, estando subordinada la participación que corresponde al Departamento a las contingencias de la explotación y a los precios del petróleo, las fluctuaciones que tanto respecto de la cantidad explotada como de las cotizaciones del aceite en el mercado internacional afectan el valor de la regalía que recibe la Nación, se reflejan, como es obvio, en la parte que pertenece a Santander.

Observado el movimiento de las rentas en el lapso transcurrido de la presente vigencia, puedo informaros, con satisfacción, que los resultados obtenidos marcan un proceso ascendente, habiendo alcanzado en todos los meses aumentos muy apreciables que ofrecen perspectivas halagadoras para el resto del período fiscal, salvo que circunstancias imprevistas vengan a influir adversamente en su rendimiento.

No puede desconocerse que en los mayores pro-

ductos obtenidos ha obrado, como uno de los principales factores, la mejor organización que—en cuanto lo han permitido las circunstancias—se ha procurado darles a todas las rentas, ya poniendo en práctica sistemas de recaudo más adecuados y más equitativos, como en la de licores fermentados, ora produciendo artículos que por su calidad pueden competir ventajosamente con los similares del país o empleando métodos de elaboración más económicos y a la vez más productivos, como en la de licores destilados, o bien haciendo más eficaz la represión del contrabando.

En relación con la contribución de caminos debo informaros que la Gobernación puso en vigencia, previa la reglamentación correspondiente, la Ordenanza número 8 expedida por la H. Asamblea en sus sesiones del año próximo pasado, y que ha venido desarrollando una acción constante a fin de interesar a los municipios en el sentido de obtener el mejor rendimiento de dicha contribución; pero que, no obstante la asidua labor de la Gobernación en este particular, muy pocos son los municipios que le han dado toda la importancia que requiere la organización de esta renta, que en otros departamentos constituye uno de los arbitrios fiscales de mayor significación, tanto por la cuantía de las cuotas que pagan los contribuyentes, como porque gravita no sólo sobre las personas naturales sino sobre las personas jurídicas.

Con el propósito de dar mayor solidez a las finanzas departamentales, mediante el incremento de sus arbitrios fiscales, la Gobernación os presentará algunos proyectos tendientes a obtener las enmiendas que—en su concepto—son necesarias y convenientes para contribuir a perfeccionar la organización de algunas de sus rentas.

VIII

DEUDA EXTERNA

Las circunstancias que determinaron la suspensión temporal del servicio del empréstito externo con-

tratado por el Departamento con los banqueros Redmond & Co. y a las cuales me referí en mi informe del año próximo pasado, han subsistido y, por lo tanto, la situación en relación con este asunto no se ha modificado.

En orden a la cancelación de esta deuda que gravita sobre las finanzas departamentales de modo intenso, comprometiendo —hasta cierto punto— el desarrollo de la vida administrativa del Departamento, pero a la cual es preciso atender ineludiblemente para afianzar de manera estable el crédito de éste, creo que sería conveniente dar al Gobierno las autorizaciones del caso para poder celebrar arreglos directos con los acreedores o bien con la Nación, referentes tanto al servicio de la deuda como a su conversión, ya que la facultad que tiene el Gobernador a este respecto, conforme a la Ordenanza número 39 de 1932, contempla únicamente arreglos con los primeros y respecto a la reanudación del servicio; pero no en cuanto a una probable conversión.

De conformidad con la autorización conferida en el artículo 20 de la Ordenanza número 28 del año próximo pasado, la Gobernación celebró con el Gobierno Nacional un contrato en virtud del cual el Departamento concedió a la Nación y con destino a la carretera del Noroeste, un préstamo por valor de \$ 75.000 de los fondos provenientes de las consignaciones hechas en la presente vigencia para el servicio de la deuda, en las condiciones que trataré más adelante.

Del estado de la cuenta del empréstito y su servicio os dará información detalladamente el señor Secretario de Hacienda.

IX

DEUDA INTERNA

Como os informé ya al referirme a la vigencia pasada, el Gobierno obtuvo del Banco de Colombia un préstamo por \$ 70.000—comprendiendo en él una obligación anterior por \$ 17.500 a favor del mismo

Banco, préstamo que posteriormente fué adicionado con la suma de \$ 9.000. El importe líquido de estas operaciones fué destinado, como lo expresé también anteriormente, a cubrir en parte la deuda de Tesorería de la vigencia pasada.

Con los abonos hechos hasta ahora, el saldo pendiente de las dos obligaciones ha quedado reducido a la cantidad de \$ 35.256,11 que respalda una cuenta de cobro a cargo de la Nación y aceptada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con vencimiento al 30 de marzo, por la cantidad de \$ 34.449,46 y una suma en bonos de deuda interna departamental por valor de \$ 26.125. Como puede verse, la sola cuenta a cargo de la Nación es casi suficiente para cancelar totalmente el saldo existente de tales obligaciones.

De conformidad con la autorización contenida en el artículo 10 de la Ordenanza 51 del año próximo pasado, el Gobierno, de acuerdo con la Junta de Control de la Emisión de Bonos de Deuda Interna departamental, emitió la suma adicional necesaria para atender al pago de parte de la deuda de tesorería de la última vigencia, ya que la otra parte fué cancelada con el préstamo bancario a que me he referido.

De la emisión total de bonos hecha por el Departamento hasta la fecha, ha sido amortizada, en sorteos extraordinarios, la suma de \$ 145.000. El saldo total de la cantidad emitida asciende hoy a \$ 144.650, inclusive los bonos dados en prenda al Banco de Colombia y los que se hallan en poder de la Habilitación de la Policía para cubrir saldos de deuda pendiente, cuyo valor monta a \$ 27.025 conjuntamente.

Aunque el Departamento no está obligado a verificar sorteos extraordinarios de amortización, creo que debe continuar efectuándolos, como hasta ahora, ya que ellos contribuyen a darles mayor cotización a los bonos, cimentando, así, el crédito interno de la entidad departamental. Para este efecto la H. Asamblea debe destinar la suma necesaria, a fin de mantener los sorteos mensuales y—en cuanto fuere posible—por la misma cuantía.

Debo anotar la circunstancia, muy satisfactoria para el Departamento, de que sus bonos internos están entre los muy pocos efectos públicos emitidos en el país cuyo servicio de amortización está al corriente, y que se ha efectuado—no sólo de acuerdo con el contrato de emisión—sino con la excepcional ventaja de sorteos extraordinarios, como ya lo expresé, suficiente para colocarlos en primer término entre los papeles de inversión, no sólo por la ventaja anotada, sino también por la amplia garantía específica que los respalda y por la capacidad financiera del Departamento.

Fuera de la cantidad de bonos en circulación y del saldo de las obligaciones a favor del Banco de Colombia, el Departamento no tiene más deudas reconocidas a su cargo que una obligación a favor de la Compañía Colombiana de Tabaco por valor de \$ 22.500 saldo proveniente de otra obligación suscrita en 1930. A fines del año próximo pasado se hizo una novación de ella, estipulando nueva forma de pago y rebaja de intereses.—Hasta la fecha se han cubierto puntualmente los intereses y se han hecho abonos por la cantidad de \$ 3.750,

X

DEUDAS NACIONALES

El Departamento tiene pendiente en la actualidad el pago de la participación de hidrocarburos correspondiente al primer semestre del año próximo pasado, cuyo monto no se conoce hasta ahora por estar aún adelantándose la liquidación correspondiente entre la Nación y la Tropical Oil Company.

Como anticipo de esta participación, el Ministerio de Industrias ha girado las sumas de \$ 18.000 en enero y \$ 18.000 en febrero.

El Gobierno tiene esperanza en que dada la producción del último semestre, el mejor precio que durante él tuvo el petróleo y la cotización actual del *dollar*, esta participación por liquidar compense la

muy exigüa que le correspondió por el primer semestre de 1933, que sólo ascendió a \$ 65.941,31.

En el viaje que tuve ocasión de realizar a fines del mes de agosto último a la capital de la República, en compañía del señor Secretario de Hacienda, pude obtener el reconocimiento de las sumas de \$ 34.493,99 y de \$ 34.449,46 por concepto de indemnización por la vigencia de la ley sobre lucha antialcohólica y de participación de impuesto de consumo, y que se aceptaran las órdenes de pago respectivas, las cuales fueron dadas al Banco de Colombia en garantía del préstamo a que antes me he referido. La primera de tales cuentas ya fué cubierta y su valor abonado al Banco en pago de la obligación suscrita. La segunda, como lo anoté antes, está aceptada por el Ministerio de Hacienda para ser cancelada el 30 de marzo y la apropiación correspondiente figura en el presupuesto nacional de la actual vigencia.

Tiene también pendiente el Departamento el reclamo sobre reconocimiento de otros saldos a su favor de los cuales el más importante es el relativo a la participación en el impuesto sobre la renta en los años de 1928 a 1931. Sobre el particular la Secretaría de Hacienda ha dado instrucciones al señor Agente Fiscal, quien tiene a su cargo esa reclamación.

Igualmente está sin cubrir la partida de \$ 5.764.95 procedente del valor del puente de «Las Bocas». Aunque el Ministerio de Obras Públicas no desconoce el claro derecho al reintegro de esta suma, se ha dificultado su cobro en vista de la falta de apropiación en el presupuesto para tal fin, que ha sido la única razón hasta hoy alegada por el Ministerio.

XI

CONTABILIDAD

En desarrollo de la autorización otorgada por el artículo 18 de la Ordenanza 38 del año próximo pasado, para reorganizar la Contabilidad General del Departamento, la Gobernación ha expedido los De-

cretos respectivos, en virtud de los cuales se ha llevado a cabo la reglamentación de la contabilidad de las siguientes dependencias administrativas:

- I—Oficina de Contabilidad General del Departamento, Gerencia de Rentas, Tesorería General y Caja de Fondos de Retiro de los maestros.
- II—Habilitación, Sub-habilitaciones y Administración de Casinos de la Policía Departamental y Empresa Telefónica.
- III—Administración de la Lotería de Beneficencia de Santander.

Aparte de los Decretos que contienen esta reglamentación orgánica, se han dictado otros que la complementan, relacionados con la expedición de órdenes de pago definitivas, pagadurías especiales de la Sindicatura de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo, Administración de la Escuela de Artes y Oficios y pago del servicio público.

Los resultados benéficos de esta reorganización se han podido palpar en el corto tiempo que lleva de haber sido implantada, pues ha permitido poner al día la contabilidad en que antes se observaban demoras perjudiciales no sólo para los intereses del Departamento sino para los de los mismos responsables del Erario. Con la nueva reglamentación tales irregularidades han desaparecido, pudiéndose verificar en cualquier momento y con toda precisión la situación fiscal del Departamento. Como consecuencia de esta mejora importante, los fenecimientos de las cuentas marchan también, como es natural, con mayor rapidez.

XII

EMPRESA DE TELEFONOS

Con el objeto de darle una mejor organización a la empresa de teléfonos del Departamento, fué expedido el Decreto número 123 *bis* por el cual se adi-

ciona y reforma el número 213 *bis* de 1931 que fijó las normas para la administración de aquella. De acuerdo con este nuevo Decreto, la Gobernación ha procurado no solamente mejorar el servicio sino buscar—en cuanto sea posible—el mayor rendimiento, a fin de obtener utilidades que permitan darle más ensanche a la empresa.

Hasta hoy las utilidades de ella sólo han dejado margen para atender a su sostenimiento, bastante costoso, debido a que la mayor parte de la red comprende los municipios de las provincias de García Rovira y San Andrés, donde las líneas son destrozadas frecuentemente por las cuadrillas de malhechores. Pero si es verdad que en la actualidad la empresa no deja rendimiento líquido, su servicio tiene, no sólo para el Departamento sino para la Nación, un valor inapreciable por la utilidad que presta a la Administración, especialmente para todo cuanto se relaciona con la conservación del orden público. Estimado en dinero el valor de las conferencias de todas las autoridades, tanto del orden civil como del militar y policivo, sube a una suma muy apreciable, que representa, económicamente, la utilidad de la empresa.

El Gobierno del vecino Departamento Norte de Santander ha manifestado un plausible interés por la conexión de la red de ambos departamentos, mediante el establecimiento de la línea hasta *Cuesta Boba*, límite interdepartamental y a donde llega ya la de dicho Departamento. No obstante la trascendental importancia que el Gobierno le reconoce a esta conexión, no ha podido proceder a prolongar la red hasta allí debido a la carencia de fondos para ese gasto, ya que—como lo he expresado—la empresa no deja en la actualidad un rendimiento libre. Es verdad que la Ordenanza número 11 del año próximo pasado autorizó a la Gobernación para abrir créditos y aun para obtener en préstamo fondos para la prolongación de la línea de que se trata y otras; pero es preciso observar que la situación fiscal no ha sido propicia para la apertura de esos créditos, que son de significación, ni la empresa departamental por sí sola sería suficiente

para garantizar un empréstito de la cuantía necesaria para la inversión que demanda la nueva red, dada su extensión y el alto costo que en la actualidad tienen los elementos que se requieren para su construcción. Creo, por tanto, que lo más indicado sería ampliar la autorización en el sentido de poder dar otra garantía adicional—si fuere el caso—para poder darle eficacia a lo dispuesto en la citada Ordenanza.

En cuanto a la adquisición de las demás empresas establecidas en el Departamento, el Gobierno ha adelantado gestiones con la Superintendencia Bancaria en el sentido de acordar las bases para una operación tendiente a la compra de las acciones que la Compañía Colombiana de Mutualidad en liquidación tiene en la Empresa Telefónica de Santander, única de propiedad particular que funciona para servicio público en Santander. La circunstancia de no haberse terminado las bases de la liquidación de la expresada Compañía ha detenido el curso de la negociación proyectada; pero el Gobierno espera poder adelantarla en firme tan pronto como esa circunstancia haya desaparecido.

XIII

FOMENTO DE LA MINERIA

La Ordenanza 28 del año próximo pasado facultó al Gobernador para impulsar el desarrollo de la industria minera, mediante el establecimiento de servicios técnicos de ingenieros especializados y la creación de la Caja de Crédito Minero. Tiene por objeto la citada Ordenanza el fomento de la explotación de los minerales auríferos en el Departamento y, al efecto indicado, dispuso autorizar como capital inicial para la fundación de la referida Caja un préstamo de \$ 50.000 tomado de los fondos del servicio del empréstito externo, pudiendo aumentarse a partir del segundo año de fundación con una suma anual acumulable de \$ 70.000.